

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Quince de Marzo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/219 de parte de la ciudadana M.d.J.M.d.O. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada de los plantares de su hija a quien dio a luz en el Hospital Saldaña el 21 de Agosto de 2014.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de la menor titular de la misma, resultado procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum 2021-6017-176 dirigido al Dr. José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota recibida en esta fecha de parte del Director del Hospital, adjunta Nota dirigida a su persona por parte de la Jefe del Departamento de Esdomed, la cual le expresa “”” Que no existe ningún registro que la señora M.d.O haya practicado parto en ese Hospital“”””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información.

V) En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital y el Jefe de Estadística y Documentos Médicos, se concluye que por no existir Registro haber practicado parto la señora M.d.J.M.d.O, resulta imposible la entrega de la copia del referido plantares de su hija.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Copia de los Plantares del nacimiento de su hija en el Hospital Saldaña. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123